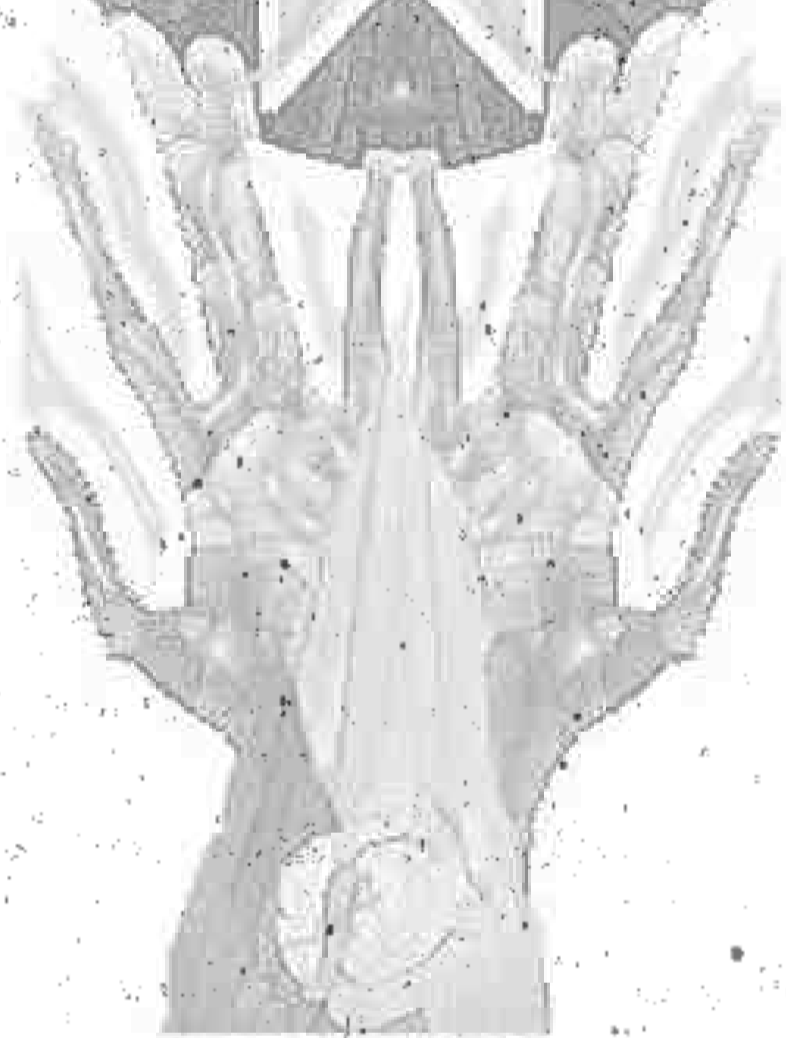




PARA LOS AÑOS DE MIL OCHOCIENTOS
CUARENTA Y NUEVE Y CINCUENTA.

99
por denominaciones indeterminadas, tampoco se fijan los límites que deben arreglarse por tratados públicos con las naciones vecinas; por manera que si la moción puede afectar al vicio lógico que se ha observado, no es menor vicio el que en su consecuencia de la designación de distritos o provincias y del territorio de la República, función determinación de sus límites. Cerrado por fin el debate, y verificada la votación sobre la moción, y entendiéndose se acordó para que pase a 3ª discusión, como 3ª art. del proyecto. Con lo cual y habiendo pasado la hora se levantó la sesión.



ARCHIVO

Sesión del día de Enero

Abierta con los hh. Presidentes, Vicepresidentes, Grande, Aza, Villavieja, Costa, García, Aguirre, Cadena, Novoa, Valdizano, Quavedo, Andrade, Muñoz, Tamayo, Espinosa, Avelar, Pareja, Bustamante, Argueta, Carrion y Viteri; se leyó y aprobó el

de la sesión precedente. Los Secretarios que
se nombraron para ocupar a la H. Cámara en el
dicho de los Asuntos pendientes, se dignaron con-
tinuar la Representación que hacían renunciando a los
dichos. Retirados los Secretarios a fuera de la Cá-
mara y elegido el Sr. Guardado de Secretarios ad hoc, se
leyó dicha Representación que contiene una Renuncia
firmada en motivos de decoro que le creen comprometido
por una comunicación del Gobierno. Tomado este punto en
consideración por la H. Cámara, se negó a la admi-
sión de tal Renuncia. Llamados entonces los Secre-
tarios y continuando en el desempeño de sus funciones,
dieron cuenta con una comunicación del Ministerio
General á la que se acompaña una solicitud docu-
mentada del Capitán invalido Francisco Javier
Caviedes sobre que se retire su cédula de invalides,
y se pase á la comisión de Guerra. Pasó á la co-
misión eclesiástica otra solicitud del Presbitero de
San Camilo, relativa á que no se despoja en favor
de los padres Jesuitas, de los conventillos que ocupan con
legítimo título. Luego continuó la segunda discusi-
ón del proyecto de Constitución desde el art. 4.º
en que quedó interrumpida en la sesión anterior
y como se observase por el Sr. Parga que el pen-
samiento de este artículo que quedó ya respondido
en una moción antecedente, propuso que se discuti-
tuya á este artículo con el que sigue. Para la me-
jor administración se dividirá el territorio de la



PARA LOS AÑOS DE MIL OCHOCIENTOS
CUARENTA Y NUEVE Y CINCUENTA.

República en provincias, estas en cantones, y
los cantones en parroquias. Flecha una moción
formal sobre esto, con apoyo del Sr. Muñoz, el Sr. Gran
da la modificó en estos términos: "Para la mejor
administración se dividirá políticamente el te
ritorio del Ecuador de" El Sr. Fariñez apoyó esta
modificación y la impugnaron los Sres. Argüelles, Mu
ñoz y Cortáez considerando como innecesaria la agre
gación del adverbio políticamente en el estado actual
del proyecto, y siempre que con esto no se tenga interfe
rencia de comprometer al Congreso si que no pueda adop
tar otras decisiones en lo judicial, o en lo militar, pero
que si se termina esa interacción, nada conveniente es
contener la adición de ese adverbio, por que hay ca
poras muy poderosas que se aducirán aun tiempo en con
tra de semejante idea. Los Sres. Granda y Fariñez los
dijeron la modificación, por que la adición del adver
bio políticamente no impide el que se adopte cualqui
er punto de división política correlativa a lo judicial
o militar, según observó el primero: mas el segundo aña
dió que su intención era oponerse a que la administra
ción pública respecto del militar, del judicial, y del
terrestre se dividiera en provincias, cuando debe estarlo
en distritos. El Sr. Zuñeda habló en el sentido de que
era indiferente, aunque nada propia la agregación
del adverbio referido. Cerróse la discusión, y contraída
la votación a la modificación pendiente, fué negati
va. Continúo entonces la discusión sobre la moción

congrua, en cuyo favor hablaron los señores
Llanos y Alvarado, reflexionando el primero que en la
Constitucion de 845 existe un artículo concebido en
los mismos terminos que la mision; artículo que
no ha ofrecido dificultad ninguna en la practica,
y que por lo mismo no hay necesidad de variarlo; y el
segundo, que debiendo haber congruencia entre las
autoridades administrativas que se creen, y la divi-
cion positiva que se hace del territorio de la Repu-
blica, y no existiendo autoridad alguna politica
seccional que estienda su jurisdiccion á mas de una
provincia, no le parecia que haya inconveniente al-
guno en adoptar la mision propuesta. El Sr. Pareda
observó que su intencion era dejar al congreso en ple-
na libertad para que haga la division que mas con-
vienga en cuanto á los ramos de la administracion pú-
blica; bien entendido que por lo que toca al ramo mi-
litar hará uso, cuando llegue el caso, lo perjudicial
que es la division en distritos. Cerrado el debate y
consultada la S. Cámara, se resolvió que pase á 2.^a
discusion la mision discutida. Pasó tambien al 3.^o
del debate mi variacion alguna al Art. 5.^o que dice:
"Los ecuatorianos lo son por nacimiento ó por
ligacion." Luego se contrajo la discusion al artículo
6.^o que dice: "Son ecuatorianos por nacimiento:
1.^o los nacidos en el territorio de la nacion ó fuera
de él, de padre ó madre ecuatorianos por naci-
miento, ó de padre por naturalizacion, y 2.^o los



PARA LOS AÑOS DE MIL OCHOCIENTOS
CUARENTA Y NUEVE Y CINCUENTA.

nacidos en el territorio del Ecuador de padre extraño
pero, que hayan fijado, o fijaren su residencia en él.
El Sr. Angulo, siguiendo una indicacion hecha en la
comision general, propuso la siguiente mocion, con
apoyo de los Sres. Costa y Viteri. Que en lugar de este
articulo se sustituya el 5.º de la Constitucion de Cuzco
en, añadiendo al inciso 2.º de este articulo las palabras
por nacimiento despus de los de padres ecuatoria-
nos, de modo que dicho inciso queda concebido en es-
tos terminos: Los ecuatorianos por nacimiento
los nacidos en pais extranjero de padres ecuatoria-
nos por nacimiento, siempre que vengan a aver
darse en el Ecuador. Que no se fijaba convenientemente de
jar el inciso indeterminado, por que era que los ecuatoria-
nos por nacimiento inspirarian amor mas intenso
lo hacia su pais natal que sus hijos, que los merecimen-
te naturalizados. El Sr. Pariza opino en favor de
la sustitucion del articulo propuesto, pero sin que
se levantara la palabra en la comision, por
que considero que este articulo tal como se halla en la
Constitucion de Cuzco, es mas liberal, que el que se
bre este mismo asunto se ha redactado en el proyecto,
y por que, estando en los intereses de la Republica fa-
cilitar por todos caminos la inmigracion extranjera,
debe procurarse dar á los extranjeros el aliento de
la participacion de los derechos politicos para que
se provoquen á venir. Dijo ademas, que tampoco es
tubo por que los hijos de un ecuatoriano naturaliza-

dos tengan los mismos derechos, que un cuna
teriano de nacimiento. El Sr. Grandadiscus
vio en el mismo sentido. El Sr. V. Presidente ob
servó, que con relación á este objeto era mas liberal
el artículo 6.º del proyecto, que el 5.º de la Constitución
de Buenos Aires, pero que mientras este exigiese
ser un extranjero para que sea considerado como
ecuatoriano, igual que en esta circunstancia, y que así se
entendía por la novena
El Sr. D. Quevedo, después de analizar tanto el artícu
lo 5.º de la Constitución de Buenos Aires, como el 6.º del
proyecto, opinó por que se adopte sencillamente
el primer artículo, pues está comprendido tam
bien á la madre bajo la palabra procreas, y no
haciendo ninguna distinción acerca de los eua
torianos por naturalización, es mas extenso y liberal
que el artículo del proyecto. Dilatado el debate por
bastante tiempo, volviendo siempre al punto prin
cipal de la discusión, y considerando la adición pro
puesta de la palabra nacioniento como modifira
tiva del inciso 2.º artículo 5.º de la Constitución
de Buenos Aires, se cerró al fin la discusión, y corrió
de la votación á la adición de la palabra nacioniento
lo modificativa de dicho inciso, el voto. Entonces
continuó la discusión, concretándose mas parti
cularmente á la conveniencia ó inconveniencia de
adoptar el artículo 5.º de la Constitución de Buenos
Aires sin haber en él variación ninguna. El Sr. P. P. P.



PARA LOS AÑOS DE MIL OCHOCIENTOS
CUARENTA Y NUEVE Y CINCUENTA.

docto, después de leer sus actas, y después de
misión formal que al inciso 2.º de dicho artículo se al-
griera después de la palabra Ecuador las siguientes:
"Los padres que hayan estado ausentes en servi-
cio de la misma República. Los h.ªs Grandari
Quvedo impugnaron esta adición, considerandola
el primero, como una proposición contradictoria de la es-
presada en el inciso, y el segundo, como contrario á la
intención manifestada en la misma adición, por
que, dijo, este inciso así adicionado quedaría reducido
al siguiente: "Son ecuatorianos por nacimiento
los nacidos en país extranjero de padres ecuatoria-
nos, siempre que vengán á asentarse en el Ecu-
dor, y los padres que hayan estado ausentes en servi-
cio de la misma República." Reducción que, á mas
de la oscuridad que enunaba, no expresa la idea que
ha querido desenvolver el h.ª autor de la adición, cuya
intención no parece ser otra, que la de que se declare
ser ecuatorianos los que nazcan en territorio extranje-
ro de padres que estén ausentes en servicio de la Re-
pública. Cerrada la discusión, y habiéndose pedido
que la votación sea por partes, el h.ª Presidente acci-
dental, consultó si se pasaria á 3.ª discusión el inci-
so 1.º del artículo 5.º de la Constitución de Ecuador, y
se resolvió afirmativamente. Hecha igual consul-
ta acerca del inciso 2.º adicionado, por el h.ª Presi-
dente de la Cámara, se declaró en sentido negativo.
Repetida la consulta sobre el inciso 3.º de dicho

...se declaró afirmativamente. En este caso
los señores Andrade, García Quiroz, Muñoz V.
y Carrion observaron sucesivamente, que la
votacion no debia contraerse a solo la misma
permanencia que propuso la sustitucion del articulo
5.º de la Constitucion de Cuenca en lugar del 6.º del
proyecto. El Sr. Avila, que ocupaba la silla presiden-
cial, satisfizo a las observaciones hechas a este respec-
to, y declaró que la votacion no habia podido verificarse
de otro modo, por haberse pedido que ello se
haga por partes. Concluido asi este incidente des-
pues ordenó el Sr. Presidente de la Cámara, despues
de reflexionar que negado el inciso 2.º del articulo,
quedaba un vano que es preciso llenar, hizo con-
girse a los señores García y Puri, la siguiente proposi-
cion, que debe servir de inciso 2.º. Que tambien se
consideren ecuatorianos por nacimiento los na-
cidos fuera del territorio del Ecuador, de padre o ma-
dre ecuatorianos por nacimiento, o de padre por
naturalizacion, que hubiesen estado ausentes en
servicio de la Republica, y siempre que vengan a
acceder a ella. Puesta en discusion, el Sr.
Muñoz observó que siendo un principio adoptado
por todas las naciones, de que un hijo sigue en todo
toda la condicion del padre, le parecia contraria
a este principio la idea de declarar ecuatorianos a
los hijos de una madre ecuatoriana, por que es-
tas segun el derecho publico universal se dan por
ejemplo franceses, se han nacido en la Francia y
tienen por padre aun frances, aun que la madre
sea ecuatoriana. El Sr. Grandi dijo, que la proposi-
cion invocada era cierta respecto a lo que se

de los civiles; pero que no hay lugar para que los
los militares no se consideren como ecuatorianos et a la
de una madre Ecuatoriana; por que deviendo este principio
no qualifico se quitaría la calidad de ciudadanos por na-
cimiento al hijo de Ecuatoriano. Naturalidad, que hubiese na-
cido dentro del territorio de la República, pues que necesari-
amente seguiría la condición del padre; y que sobre todo no
habia implicancia ninguna en que un hombre sea a un mis-
mo tiempo ciudadano de dos naciones. — Esta sería Réplica
al Sr. Muñoz, una novedad muy peregrina que se ha,
ya en la Constitución. — El Sr. Cortáez observó, que la mo-
ción pendiente comprendía el mismo pensamiento
que expresaba el Sr. Inciso, que estando negado no debía
volverse a tratar del asunto sin que se revocase previa-
mente esta negativa. Y entrando después en la im-
putacion de la mocion pendiente, ha encontrado opues-
ta a las ideas comunmente recibidas en los pueblos,
segun las cuales los hijos de un granadino, o peruano
nacidos en Quito, por ejemplo, se consideran como qui-
toños, y no como granadinos ni peruanos; y que fue-
ra de esto, se contrariaba con la mocion a lo acordado en
el inciso primero que declara son Ecuatorianos los naci-
dos en el territorio del Ecuador. Los Sres. Presidentes de la
Cámara y Grande satisficieron a las observaciones
anteriores, manifestando que no habia necesidad de
revocatoria, por que lo negado fue el inciso 2.º adicionado; y
que no hay contradiccion con el inciso 1.º, por que la mo-
cion comprende una idea diversa de la expresada en ese
inciso: agregando el Sr. Grande, que en lo que se encon-
traba algun inconveniente, si en la funcionalidad de la es-
presion ausentes en servicio de la República que po-



[Handwritten flourish]

[Handwritten flourish]

PARA LOS AÑOS DE MIL OCHOCIENTOS
CUARENTA Y NUEVE Y CINCUENTA.

día indispensable en favor aun de los que siendo est-
 rangers al extranjero, desquies de vencer una reso-
 lucion, por ejemplo, quisierean acogerse a un aspeccion
 indeterminada, luego que su partido está triunfante,
 proponiendose a los otros por servir a la Republica. Si-
 que, seria conveniente determinar de algun modo lo que
 se entienda por un servicio. No hay necesidad de hacer
 tal determinacion, dijo el Sr. Presidente de la Camara
 ya por que todos saben lo que se entienda por un ser-
 vicio a la Republica, y nadie podria acoger una
 interpretacion tan violenta como la que el Sr. pro-
 ponente supone que podria hacerse. Prolongado
 el debate por bastante tiempo, en el que se adujseron
 varias otras mociones en pro y en contra de la mocion
 pendiente; aun se leyo a observar por el Sr. Gran-
 da, que ella era innecesaria por que un ciudadano
 empleado en el exterior en servicio de la Republica
 conserva y transmite, a sus hijos todos sus
 derechos, pues que se supone, que en cuanto a esto
 no ha dejado el territorio de su patria; principio
 que reconoció el Sr. Presidente de la Camara,
 pero cuya verdad dijo, está apoyada en una sim-
 ple ficcion que se hace cesar con la mocion
 ya dilucidada. Se cerró al fin el debate, y someti-
 ó a votacion por partes, se resolvió que para la
 tercera discusion. Con lo cual se levantó la sesion.

ARCHIVO